



## RESOLUCIÓN

### Asunto: MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ESPECIES CATALOGADAS EN “PELIGRO DE EXTINCIÓN”

E2022009364

Visto que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, aprobó el encargo para **para la ejecución del servicio de Actuaciones para la recuperación de las especies Catalogadas en “peligro de extinción”: Picopaloma (Lotus berthelotii), Pico de El Sauzal (Lotus maculatus) y Jarilla de Agache (Helianthemum teneriffae)**, a favor de la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.). con un presupuesto de 474.158,16 Euros euros (no sujeto a IGIC).

#### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** El encargo fue aprobado con un plazo de ejecución de 34 meses contados a partir el día que se establezca en el acta de inicio, esto es, 13 de enero de 2023 La distribución plurianual del gasto fue aprobada, por el importe total de **474.158,16 €**, conforme al siguiente detalle:

Relación de propuestas	Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
22-115510	2023-0603-1725-65000	20-0765	22-12931	22-028822	155.000,00 €
	2024-0603-1725-65000		22-12932	22-028823	159.638,05 €
	2025-0603-1725-65000		22-12933	22-028824	159.520,11 €

**SEGUNDO.-** El día 29 de mayo de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emitió informe proponiendo una modificación del encargo para incrementar el crédito autorizado y dispuesto en por un importe de 30.000,00€ . A continuación, se expone, parcialmente, su contenido:

*“Entre los trabajos encomendados en el presente encargo, que se desarrollan en la Red de Espacios Naturales, Zonas de Especial Conservación (ZEC), y zona de interés natural de la isla de Tenerife, nos encontramos con que las acciones recogidas son estimativas dada la amplia casuística de las intervenciones, y la multitud de factores que inciden en las mismas.*

*En estos momentos ha surgido la necesidad de incluir en el servicio, una especie vegetal más, que se encuentra en graves problemas de conservación y que necesita de actuaciones inmediatas. La especie es el drago (Dracaena draco), cuyas poblaciones silvestres, se encuentran en lugares inaccesibles y con problemas de deriva genética. Por ello es necesario llevar a cabo acciones en materia de gestión de los dragos en la Isla de Tenerife*

Los objetivos principales para esta modificación son:

- Georreferenciar las poblaciones y ejemplares silvestres y de los dragos monumentales con sospecha de presencia de material genético de interés para la conservación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Firmado	27/06/2025 11:10:35
Firmado Por	Firmado	27/06/2025 11:09:23
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ		
Normativa	Página	1/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000104736

- Recogida de las muestras de material vegetal (hojas y tallos) y semillas que servirán de base para los análisis de genéticos y de laboratorio.
- Depósito de las muestras y la información asociada a ellas en los bancos de muestras biológicas y datos del JBVCUACSIC (Banco de germoplasma, Banco de ADN, Herbario, Sistema de información NEXTGENDEM y asociados).
- Asegurar la trazabilidad geográfica de cualquier intervención conservacionista que deba acometerse en el futuro”.

.....

### 3.- Vigencia del encargo.

La duración del encargo se ve modificada, estando previsto el plazo global para la conclusión del encargo el 30 de enero de 2026.

.....

**TERCERO.** - Consta en el expediente administrativo el presupuesto modificado, firmado por la empresa pública y conformado por el Servicio Técnico a fecha 24 de junio de 2025, así como la conformidad de la empresa pública con la modificación del encargo.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **MODIFICACIÓN DEL ENCARGO:**

**I.-** El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

**II.-** La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

#### **“(…) 2.- Tramitación de los encargos. -**

*La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.*

*En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (...)*

**III.-** La **letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al “**plazo de ejecución prórrogas y modificaciones**” dispone que “**Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo MODIFICACIONES en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:**

- 1) *Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.*
- 2) *O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

Código Seguro De Verificación	udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/06/2025 11:10:35
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/06/2025 11:09:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el **artículo 309.1 de la LCSP**".

IV.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

- Quando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- Quando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- Quando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, puede considerarse como una modificación para añadir servicios adicionales, cumpliéndose lo previsto en el **apartado a) del artículo 205.2** de la LCSP, en la medida en que se limita a introducir nuevas unidades en el presupuesto, en los términos descritos por el Servicio Técnico promotor del encargo en el informe transcrito en el antecedente segundo.

Cabe indicar, además, que se cumplen los requisitos necesarios para su tramitación, esto es:

- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir las obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

Código Seguro De Verificación	udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/06/2025 11:10:35
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/06/2025 11:09:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





El cambio de contratista no es posible, en la medida en que se ha aprobado un encargo a medio propio por razones económicas de ahorro y eficiencia respecto al mercado, por lo que carecería de sentido celebrar una nueva licitación que pudiera conllevar el cambio de contratista, ya que esta circunstancia podría conllevar un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

Asimismo, la modificación propuesta no excederá del 50% del presupuesto inicial del encargo. Concretamente la modificación propuesta supone un incremento de 30.000,00 € sobre el presupuesto inicial del encargo, es decir un 5,95 % sobre su presupuesto inicial.

V.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones de los contratos, y por analogía de los encargos, se rige por lo previsto en el **artículo 207** de la LCSP y por el **artículo 97** del **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que indica lo siguiente:

*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”*

Consta en el expediente la propuesta de modificación del Servicio promotor, así como escrito de conformidad de la empresa pública destinataria del encargo.

#### ÓRGANO COMPETENTE:

VI.- En aplicación del **artículo 12.2, b)** del ROGA, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, el órgano competente para la aprobación del encargo fue el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto correspondiente a un servicio superior a 500.000,00 €** en un encargo a medio propio.

No obstante, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023 en el BOP de Santa Cruz de

Código Seguro De Verificación	udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/06/2025 11:10:35
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/06/2025 11:09:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área. **R0000104736**

VII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 4 de febrero de 2020, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 3.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

**Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la modificación del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.**

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

**La propuesta de modificación no cuenta con financiación afectada.**

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

**El presente encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.**

**No obstante, cabe poner de manifiesto que el gasto derivado de la modificación propuesta se imputa íntegramente al ejercicio 2026.**

- **A.4.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

**La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada.**

- **A.5.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**La propuesta de modificación no se aplica la tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.**

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

**El gasto de la modificación se eleva al órgano competente por delegación, esto es, la Consejera Insular del Área.**

- **B.1.-** Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

**El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.**

Código Seguro De Verificación	udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/06/2025 11:10:35
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/06/2025 11:09:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





- **B.2.-** Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras contenidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.**

- **B.3.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

**El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.**

- **B.4.-** Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de ejecución 77ª del Presupuesto.

**El encargo no tiene por objeto la ejecución de obras.**

- **B.5.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

**Las prestaciones que incluye el encargo como las unidades que se propone incluir en el mismo corresponden con el objeto social de la empresa, y concretamente la actividad descrita en el artículo 2 de sus estatutos:**

**Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.**

**Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales**

- **B.6.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

**La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).**

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

**Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.**

Código Seguro De Verificación	udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/06/2025 11:10:35
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/06/2025 11:09:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





- **C.2.-** Que se ha cumplido con el otorgamiento del trámite de audiencia al medio propio.

**Consta en el expediente presupuesto firmado por la empresa pública GESPLAN, incluyendo el incremento derivado de la modificación propuesta, así como, escrito de conformidad con la modificación propuesta.**

**VIII.-** En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia **ejecución material del objeto del encargo**, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en el apartado dispositivo primero del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

**IX.-** La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

Código Seguro De Verificación	udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/06/2025 11:10:35
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	27/06/2025 11:09:23
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/udUQfX6DdjK2Jen3rK1LqQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público. R0000104736

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, RESUELVO:

Primero.- Modificar el encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución del servicio de Actuaciones para la recuperación de las especies Catalogadas en "peligro de extinción": Picopaloma (Lotus berthelotii), Pico de El Sauzal (Lotus maculatus) y Jarilla de Agache (Helianthemum teneriffae) en los términos expuestos en el antecedente de hecho segundo y conforme a la propuesta elaborada por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

Segundo. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., para la ejecución del servicio de Actuaciones para la recuperación de las especies Catalogadas en "peligro de extinción": Picopaloma (Lotus berthelotii), Pico de El Sauzal (Lotus maculatus) y Jarilla de Agache (Helianthemum teneriffae), hasta el 30 de enero de 2026.

Tercero. - Autorizar y disponer a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, un importe de 30.000,00€ y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores, conforme al siguiente detalle:

Table with 5 columns: Aplicación presupuestaria, Proyecto de inversión, Propuesta de gasto, Ítem de gasto, Importe (€). Row 1: 2026-0503-1725-65000, 22-0765, 25-005882, 25-015523, 30.000,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Url De Verificación, Normativa. Includes QR code and page number 8/8.